

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No.2331-2025, CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S. Y JESUS IVANOV DIAZ HUMANEZ

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S.**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, “*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -**”, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **MARIA PAULA FONSECA GOMEZ** Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: En calidad de Subgerente de Televisión de RTVC, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024. Entidad que en adelante se denominará -RTVC-S.A.S., por una parte, y por la otra **JESUS IVANOV DIAZ HUMANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.298.163** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta, terminar anticipadamente el contrato **No. 2331-2025**, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **20 de agosto de 2025**, se suscribió el **contrato No. 2331-2025** entre **RTVC** y **JESUS IVANOV DIAZ HUMANEZ** que tiene por objeto “*Desarrollar actividades de producción general para las necesidades de rtvc.*”
2. Que, el termino de ejecución del contrato No. 2331-2025 según el numeral 4 del anexo de condiciones contractuales se estableció así: “El plazo de ejecución del contrato será de **tres (03) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal”. Adicionalmente, el anexo de condiciones contractuales señala en el numeral 2 que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$27.840.000)**.”
3. Que, el 10 de septiembre de 2025 el señor **JESUS IVANOV DIAZ HUMANEZ** solicitó la terminación anticipada del contrato No. 2331-2025 a **partir del 10 de septiembre de 2025**, sustentando la solicitud así: *Agradeciendo de antemano la oportunidad de hacer parte de la familia de RTVC y Señal Colombia, me permito dirigirme a ustedes para notificarlos de mi solicitud de terminación anticipada del contrato 2331-2025, motivos personales y diferencias de criterio profesional hacen que sea más asertivo dar un paso al costado antes de comprometer la calidad de los productos finales que desde noches de Opinión hacemos con el equipo de trabajo. Sabiendo que el mundo profesional da muchas vueltas, sobre todo en el sector público, agradezco nuevamente la oportunidad y espero que podamos cruzar caminos en el futuro.*”
4. Que, en ese sentido, la supervisión del contrato dio su aprobación y solicitó realizar la terminación anticipada del contrato No. 2331-2025, con fundamento en el literal a) del numeral 19 del Anexo de Condiciones Contractuales, en el que se prevé que “-RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. (...)”.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato No. **2331-2025** a partir del día **10 de septiembre de 2025**, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** prestó sus servicios hasta esta fecha.

SEGUNDO: Una vez finalizado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe definitivo de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, para así determinar los saldos pendientes y tramitar la correspondiente Acta de Liquidación.

TERCERO: Efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo.

CUARTO: Con motivo de la terminación anticipada del contrato, las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la relación contractual, será mantenida en estricta confidencialidad, por cuanto de aquí en adelante, **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima

a, o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la información confidencial perteneciente a **-RTVC-**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PÁRAGRAFO:** Se entiende **como Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

- A.** La información de las actividades comerciales de la Entidad, o que sean del giro de las negociaciones frente a las cuales tuvo conocimiento **EL CONTRATISTA**.
- B.** La información que no sea pública y sea conocida por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la relación contractual o acciones complementarias.
- C.** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con las actividades ejercidas con ocasión del/los contratos entre las partes, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento o acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
- D.** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus actividades.

QUINTO: El presente documento forma parte integral del contrato No. **2331-2025** y se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación

Proyectó: Johanna Carolina Silva F - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación